CONTRATO N° C-009-2025

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y LOGISTICAS CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ACADEMIA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA SAN FRANCISCO DE ASIS, SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION SALUD ARTE Y CULTURA, REPRESENTANTE LEGAL OLMES HEIMER MELENDEZ MUÑOZ Y EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESP FERNEY QUIÑONEZ CORTES

CONTRATO Nº	N° C-009-2025
FECHA	11 de abril de 2.025
CONTRATANTE	Institución Educativa San Francisco de Asís Nit 8460000508
CONTRATISTA	Fundación Salud Arte y Cultura, identificada con NIT. 900.541.206-6 Representada Legalmente por el señor Olmes Heimer Meléndez Muñoz C.C. No. 6.247.168 de Dagua Valle.
OBJETO	Desarrollo de Actividades Formativas y logísticas de la academia de Educación Artística en la Institución Educativa San Francisco de Asís.
VALOR	Trece Millones setecientos cuatro mil ochocientos pesos M/C ($ 13.704.800).
PLAZO EJECUCION	Inicia con la firma de las partes contratantes y termina el 31 de agosto de 2.025
FINANCIACION	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Código: **032191-5** – Convenio "Ministerio De Cultura"

Entre los suscritos a saber: **FERNEY QUIÑONES CORTEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.184.517** expedida en Puerto Asís – Putumayo, quien en calidad de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS – IESFA NIT. 846.000.050-8** del Municipio de Puerto Asís, nombrado según resolución 3117 de noviembre veintisiete (27) de 2020, emanada de la Secretaría de Educación Departamental, debidamente facultado por el Consejo Directivo según Acuerdo Nº. 003 de febrero 15 de 2.025, el Decreto No. 1075 de 2.015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION** y por otra parte **FUNDACION SALUD ARTE Y CULTURA** identificada con NIT. 900.541.206-6, entidad sin ánimo de lucro debidamente domiciliada en Puerto Asís – Putumayo y representada en este acto por el

señor **OLMES HEIMER MELENDEZ MUÑOZ** C.C. No. 1.143.929.322 de Santiago de Cali – Valle, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** El objeto a desarrollar en virtud de la presente relación contractual es **"DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y LOGISTICAS CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ACADEMIA DE EDUCACIÓN ARTISTICA SAN FRANCISCO DE ASÍS**. **- CLAUSULA SEGUNDA.** CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO: La Institución Educativa San Francisco de Asís verificará el cabal desarrollo y ejecución de este contrato por intermedio del Coordinador de proyecto o por quien el delegue mediante comunicación escrita, quien coordinará su realización, verificará que cumpla con las condiciones de calidad. **TERCERA.** AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATISTA: En el desarrollo de la labor contratada, EL CONTRATISTA actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen en razón del incumplimiento del mismo. **CUARTA.** PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Se prohíbe a EL CONTRATISTA la cesión parcial o total de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la Institución Educativa San Francisco de Asís. La contravención a esta norma por parte de EL CONTRATISTA dará derecho a suspensión de inmediato, y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **QUINTA.** PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un plazo hasta la finalización del proyecto, es decir: hasta 31 de agosto de 2025 y empezará a contarse a partir de la firma de las partes contratantes. **SEXTA.** SUSPENSION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO: Las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. **SÉPTIMA.** TERMINACION Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Además del mutuo acuerdo, serán causales de terminación del presente contrato, por parte de la Entidad Contratante, las previstas en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, en la forma y términos por ella señalados. **OCTAVA.** VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de Trece millones setecientos cuatro mil ochocientos pesos M/C ($ 13.704.800)., incluido el IVA y el AIU. **NOVENA.** FORMA DE PAGO: la Entidad Contratante, cancelará el 100% del valor del contrato, incluido el IVA y el AIU, o proporcional al tiempo ejecutado. El pago de las sumas descritas anteriormente se efectuará una vez el Interventor del presente contrato imparta su aprobación a las respectivas autorizaciones de desembolso e informes que deberá presentar EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contratado. **DECIMA.** INTERESES MORATORIOS: Cuando el desembolso autorizado al CONTRATISTA, con el visto bueno del Interventor se efectúe en un plazo mayor a noventa (90) días calendario, la Entidad Contratante, reconocerá por concepto de intereses moratorios una tasa equivalente al 1% del valor del contrato. **DECIMA PRIMERA.** CONTRATOS ADICIONALES: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el

término de duración o el valor de este contrato, las partes podrán: suscribir un otro sí al contrato o en su defecto, un contrato adicional. **DECIMA SEGUNDA**. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: La celebración de este contrato no genera, ni supone la existencia de relación laboral entre la Entidad Contratante, y EL CONTRATISTA, ni entre la Entidad Contratante, y el personal que éste contrate para la ejecución del presente contrato; en consecuencia, EL CONTRATISTA tiene derecho únicamente al pago de los emolumentos expresamente convenidos. **DECIMA TERCERA.** MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpliere con todas o alguna de las obligaciones derivadas de la Cláusula Primera del presente contrato o tuviera demora en su cumplimiento, la Entidad Contratante, independientemente de la declaratoria de terminación del contrato, podrá imponer multas diarias sucesivas hasta del 0.5% del valor estimado del contrato por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el valor total de la multa pueda exceder del veinte por ciento (20%) del valor estimado del mismo, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza mediante la suscripción del presente contrato, expresamente a la Entidad Contratante, para realizar los descuentos respectivos sobre los pagos a que tenga derecho, en los casos de imposición de multas de conformidad con la presente cláusula. En caso de que no sea posible cobrar de esta manera dichas multas, la Entidad Contratante, podrá hacer efectivo tal valor sobre la Garantía Única de que trata la Cláusula Décima Cuarta de este contrato. **DECIMA CUARTA.** PENAL PECUNIARIA: Como cláusula penal pecuniaria se fija una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las partes, quince (15) días después de que la parte afectada envíe la comunicación respectiva, debidamente motivada. La presente sanción no impide el ejercicio de las acciones indemnizatorias a que se tenga derecho. **DECIMA QUINTA.** LIQUIDACION DEL CONTRATO: Dentro de un mes (1) a la fecha de terminación del contrato, las partes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el Artículo 60 del estatuto contractual. **DECIMA SEXTA**. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Para los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el personal proporcionado por el CONTRATISTA prestará sus servicios en el Municipio de Puerto Asís. **DÉCIMA SEPTIMA.** SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para la solución de las controversias que pudieren surgir de la actividad contractual, las partes acudirán a los mecanismos de solución previstos en el Título VIII de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA.** REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO: Para que el contrato se considere perfeccionado requiere de la firma de las partes. Para su ejecución requiere por parte del CONTRATISTA y por parte de la Entidad Contratante, de la aprobación de las mismas. Para su legalización requiere entrega cuenta de cobro final y el recibido a satisfacción.

Para constancia se firma el presente contrato a los veinte (20) días del mes de mayo de 2025.

FERNEY QUIÑONEZ CORTES
Rector
C.C 18.1584.517
LA INSTITUCIÓN

OLMES HEIMER MELÉNDEZ MUÑOZ
Rep. Legal Fundación Salud Arte Y Cultura
C.C 1.143.929.322
EL CONTRATISTA

OTRO SI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CTO-009-25.

CONTRATISTA: **FUNDACIÓN SALUD ARTE Y CULTURA** identificada con NIT. 900.541.206-6, entidad sin ánimo de lucro debidamente domiciliada en Puerto Asís – Putumayo y representada en este acto por el señor **OLMES HEIMER MELÉNDEZ MUÑOZ** C.C. No. 1.143.929.322 de Santiago de Cali – Valle **OBJETO**: Desarrollo de Actividades Formativas y logísticas de la academia de Educación Artística en la Institución Educativa San Francisco de Asís. **VALOR CONTRATO**: $13.704.800 **TERMINO DE DURACIÓN**: Inicia con la firma de las partes contratantes y termina el 31 de agosto de 2.025.

Entre los suscritos a saber: **FERNEY QUIÑONES CORTEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.184.517** expedida en Puerto Asís – Putumayo, quien en calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS – IESFA NIT. 846.000.050-8** del Municipio de Puerto Asís, nombrado según resolución 3117 de noviembre veintisiete (27) de 2020, emanada de la Secretaría de Educación Departamental, debidamente facultado por el Consejo Directivo según Acuerdo N°. 008 de agosto 15 de 2.025, el Decreto No. 1075 de 2.015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos del presente acto se denominará **LA INSTITUCIÓN** y por otra parte **FUNDACIÓN SALUD ARTE Y CULTURA** identificada con NIT. 900.541.206-6, entidad sin ánimo de lucro debidamente domiciliada en Puerto Asís – Putumayo y representada en este acto por el señor **OLMES HEIMER MELÉNDEZ MUÑOZ** C.C. No. 1.143.929.322 de Santiago de Cali – Valle, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido

celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CTO-009-25.** que se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que el día 20 de mayo de 2025 la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS y LA FUNDACIÓN SALUD ARTE Y CULTURA, Representada Legalmente por el señor OLMES HEIMER MELÉNDEZ MUÑOZ, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No CTO 009-25 cuyo objeto es: "**Desarrollo de Actividades Formativas y logísticas de la academia de Educación Artística en la Institución Educativa San Francisco de Asís**". Con un plazo de ejecución de : **Inicia con la firma de las partes contratantes y termina el 31 de agosto de 2.025** y un valor de: **Trece Millones setecientos cuatro mil ochocientos pesos M/C ($ 13.704.800),** correspondiente al 80% inicial del convenio con el ministerio de cultura. **2)** Que se hace necesario ampliar el plazo del contrato en el término de quince días calendario iniciando 01 septiembre y finalizando 15 de septiembre de 2025. **3)**. Que se hace necesario ampliar el valor del contrato en un monto de tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos ($3.254.890).correspondiente al 20% final del convenio con el ministerio de cultura. **4)** Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CTO-009-25** que se regirá por las siguientes cláusulas : **PRIMERA**. Para todos los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios EL OBJETO es el mismo estipulado en la cláusula primera del contrato N° 009-25**. SEGUNDA INTEGRIDAD**: Este OTRO SI hace parte del Contrato de Prestación de Servicios N° 009-25, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no se le opongan expresa o tácitamente conservan plena su vigencia y exigibilidad. **TERCERA - PERFECCIONAMIENTO**: El presente OTRO SI se perfecciona con las firmas de las partes.

Para constancia se suscribe el presente documento en Puerto Asís , el primero (01) día del mes de septiembre de 2025.

FERNEY QUIÑONEZ CORTES
Rector
C.C 18.1584.517
LA INSTITUCIÓN

OLMES HEIMER MELÉNDEZ MUÑOZ
Rep. Legal Fundación Salud Arte Y Cultura
C.C 1.143.929.322
EL CONTRATISTA